

Cá	ordoba, 12 de enero de 201	8	-	
$\vdash_{N\iota}$	ıestra Ref.: JMG/egv		-	
ASUNTO: Observaciones Borrador Orden Distinción de Excelencia para Programas de Doctorado				
<u> </u>		RE	JUNTA OC AND ACHTA CONCEMENTO	
ı	Destinatario: M <sup>a</sup> de la Luz Osorio Teva Sra. Secretaria General Te	écnica	1 6 ENE. 2018	
	CONSEJERÍA DE ECONO CONOCIMIENTO C/ Johannes Kepler, n.º 1	OMIA YI O	Registro General 3.27 Hora Servicios Centrales 3.53	
<u>_</u>	Isla de la Cartuja 41092 SEVILLA	UNI	VERSIDAD DE CÓRDOBA BEGISTHO SENERAL	
	No. of the Control of		SALIDA	
		i	1 5 ENE. 2018	
		No	167	

En contestación a su escrito de fecha 20 de diciembre y R.E. 28 de diciembre, en el que nos remiten-BORRADOR DE ORDEN DE DISTINCIÓN DE EXCELENCIA PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO, en documento adjunto se remiten observaciones al documento.

> LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA Julieta Mérida García

CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y CONOCIMIENTO
Secretaria General Técnica

1.7 ENE. 2018

Nº DE CONTROL E 2018 0033

Avda. Medina Azahara, 5. 14071 Córdoba, España. Tel. 957218005. email: <a href="mailto:vposgrado@uco.es">vposgrado@uco.es</a> / sec.vposgrado@uco.es

Código Seguro de Verificación	VNMACMAN3AS22VYLEAWX52GCEI	Fecha y Hora 12/01/2018 14:09:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JULIETA MERIDA GARCIA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página 1/1	





## COMENTARIOS AL BORRADOR DE PROPUESTA DE ORDEN SOBRE DISTINCIÓN DE EXCELENCIA PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO. (UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA)

Ante el Borrador de Orden suministrado el 13/11/2017, desde la Universidad de Córdoba se aportan los siguientes comentarios, con el ánimo de aclarar y aportar reflexiones que podrían contribuir a la mejora de la redacción actual (aunque reconociendo, ciertamente, que es muy difícil regular algo como esto, en Universidades y Programas tan diferentes como hay en Andalucía):

## CONSIDERACIONES GENERALES:

- No queda clara la frecuencia de repetición de esta convocatoria ¿única y excepcional? ¿anual? ¿cada 4 años? Se va a otorgar un máximo del 30% de Distinciones sobre el total de Programas existentes, ¿Se podrá adjudicar este número máximo ya en la primera convocatoria? ¿Por el contrario, se dará un 7-8% cada año, para que en 4 años se reparta el 30% total?
- En el artículo 6 se pide una ingente cantidad de datos de cada Programa candidato, lo que complicará en exceso la solicitud (tendremos que pedir datos de cada profesor, de cada Tesis leída, y otros de internacionalización) y la propia evaluación. Con Programas de Doctorado de 200 profesores y 40 Tesis leídas por año, ¿quién va a evaluar todo lo que se pide sobre ellos?
- En el artículo 7.1 y en otros momentos del documento se indica que los Programas se agruparán por "rama de conocimiento", más adelante se señala el problema de indefinición que ello supone.
- En el artículo 8, en cambio, se indica que se valorará todo lo indicado en el 6.3 (información específica), pero no se indica cómo.
- Finalmente, como se indicará más adelante, al comentar el artículo 6.2, no se indica nada en el texto respecto a cómo se va a considerar el tamaño del Programa de Doctorado (hay grandes diferencias entre Programas de tamaño, en número de profesores involucrados y en número de doctorandos atendidos).

Código Seguro de Verificación	VV52VGREYYTEYW6U2ZWVLZGHJE	Fecha y Hora 12/01/2018 14:09:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	JULIETA MERIDA GARCIA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página 1/4	



## CONSIDERACIONES CONCRETAS, POR ARTÍCULO:

En el **artículo 2.1** se indica que "Podrán participar programas de doctorado de las universidades andaluzas autorizados por la Comunidad autónoma que se hayan impartido en los <u>cinco</u> cursos académicos anteriores a la convocatoria" Dado que la casi totalidad de los Programas de Doctorado andaluces del RD 99/2011 se iniciaron en el 2013/14, parece que no podríamos optar a la convocatoria de 2017/18, casi nadie. Por otra parte, la Distinción de Excelencia va a tener 4 años de vigencia, por tanto,

Se propone, que en este punto y en todas las demás referencias temporales a cinco años se pasen a cuatro.

En el artículo 2.2. En el caso de Programas Interuniversitarios con participación de universidades no andaluzas, ¿Se deberán aportar y valorar sólo los datos de la Universidades andaluzas involucradas en ellos? ¿O el total?

En el artículo 2.3 se indica el periodo de validez de la Distinción. Pero ¿un Programa no seleccionado podrá presentarse al año siguiente? ¿Un Programa que sea Distinguido, podrá volver a solicitarlo en su último año de Distinción para repetir esa condición los 4 años siguientes?

En el artículo 6.2 se indica que habrá que indicar "oferta de plazas, número de doctorandos de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos académicos, número de profesores en el programa y número de tesis defendidas en los últimos cinco años". Pero ¿servirá esta información para algo? No se indica en el artículo 8 que se vaya a valorar esto de forma alguna. El número (el absoluto y el relativo) de doctorandos admitidos en los últimos 4/5 años (más que la oferta de plazas) y los otros parámetros son interesantes y hay que valorarlos cuantitativamente.

En el artículo 6.3.1.a se indica que habrá que aportar el "Historial investigador de cada profesor", ¿el CV de cada uno en un nuevo formato? ¿CV extenso, reducido, abreviado? ¿Alguien va a evaluar toda esta información? ¿No sería mejor pedir solo algún dato concreto (tipo sexenio)?

En el artículo 6.3.1.b se indica que habrá que aportar "Cinco contribuciones científicas relevantes de cada uno de los profesores del programa". Cuando le pidamos todos estos datos, otra vez, pero seguro que diferentes, pues aquí deberán estar asociados a sus doctorandos, no solo a sus

2

Código Seguro de Verificación	VV52VGREYYTEYW6U2ZWVLZGHJE	Fecha y Hora	12/01/2018 14:09:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley	59/2003, 19 de diciembre,	de firma electrónica
Firmado por	JULIETA MERIDA GARCIA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/4



investigaciones ¿o no?, nos van a crucificar. ¿Quién y cómo va a valorar/cuantificar toda esta información?

En el artículo 6.3.1.c se indica que habrá que aportar "un proyecto o contrato ... competitivo por profesor". ¿Habrá un límite de profesores sin Proyecto?

En el artículo 6.3.1.d se indica que habrá que aportar "una selección de las quince mejores publicaciones del profesorado, realizada por el coordinador del programa". ¿Qué será mejor elegir de forma repartida entre las diferentes líneas o equipos de investigación? ¿O escoger las 15 de más índice de impacto? ¿O las 15 más citadas según WOS? ¿O qué? ¿Habrá que justificar la selección? Cuando en un Programa hay áreas muy diferentes ¿Cómo se va a considerar esto? ESTE COMENTARIO VALE TAMBIÉN PARA el artículo 6.3.2.b

En el artículo 6.3.2.a se "aportarán las contribuciones científicas relevantes derivadas de las tesis doctorales defendidas en los últimos 5/4 años" Cómo se determina la "derivación", ¿por la presencia del doctorando como coautor, o sólo como primer autor, aunque la temática sea diferente de la Tesis? ¿Por la temática, aunque el doctorando no sea coautor, por haberse ido a trabajar? ¿Por la aparición del doctorando en la coautoría y similitud temática, determinada cómo? ... Por otra parte, al tomar los últimos 4-5 años se considerarán las Tesis leídas hace 4 años que hayan podido seguir produciendo publicaciones, por la buena explotación de sus resultados, frente a otras quizá mejores, pero recién leídas y con pocos resultados publicados aún (dudo de si este parámetro dará una buena información de calidad/excelencia, si no se estudia en profundidad.

En el artículo 6.3.3.c se pide "Estancias de profesores de otras instituciones que hayan impartido actividades en el programa". Cómo se va a medir/valorar la condición de "que hayan impartido actividades en el programa". ¿No sería más fácil pedir simplemente lo que se valora en el 8.1.3.c "Estancias de profesores de otras instituciones en la universidad ligados al programa de doctorado" y fiarnos todos de lo que ponga? ¿Se va a tener en cuenta de alguna forma la duración de estas visitas de Profesores, normalmente cortas? ¿O mejor no?

En el artículo 6.3.3.d se pide "Convenios activos de colaboración con empresas o entidades privadas para la elaboración de tesis doctorales en el seno del programa, con especial mención a los doctorados industriales" ¿Qué se va a valorar aquí? ¿Contratos art.83 ligados a las investigaciones abordadas en Tesis? ¿Solo contratos que hablen de doctorado industrial?

3

Código Seguro de Verificación	VV52VGREYYTEYW6U2ZWVLZGHJE	Fecha y Hora 12/01/2018 14:09:00	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la le	y 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica	
Firmado por	JULIETA MERIDA GARCIA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página 3/4	



¿Contratos con empresas que podrían utilizarse para Tesis, aunque no se hable en ellos de doctorado industrial?

En el artículo 6.3.3.e se pide "Financiación externa recabada por el programa y regulada por convenio". ¿Se aceptarán aquí los Contratos art.83? ¿Se repite/confunde con el apartado anterior? ¿Se refiere sólo a fondos de otras entidades para favorecer estancias de doctorandos extranjeros, tipo AUIP?

En el **artículo 7.1** y en otros momentos del documento se indica que los Programas se agruparán por "rama de conocimiento". Sin embargo, esto no se define en el RUCT (a diferencia de lo que ocurre en Grados y Másteres). ¿Dónde se ubicarán Programas como "Biociencias y Ciencias Agroalimentarias, de la UCO" en el que estamos investigadores de áreas de la Salud, las Ciencias y las Ingenierías? ¿O Recursos Naturales y Gestión Sostenible? ¿O Incluso "Biomedicina" o "Patrimonio"?

En el **artículo 8** finalmente, no se valoran cuantitativamente los datos de información básica (art. 6.2). Los datos de la información específica (art. 6.3) se valoran sólo cualitativamente, dentro de cada uno de los 3 subapartados. Por ejemplo, en el 8.1.3 se indican 7 parámetros que valen hasta 30 puntos, pero no se sabe si esos 30 puntos se repartirán linealmente o uno de los 7 parámetro valdrá mucho más que los otros.

No parece que sea coherente pedir tanta información (que habrá que pedir, en gran parte, a nuestros profesores ya cargados de trabajo) para luego valorarla de forma tan aparentemente subjetiva. Quizá, sería mejor simplificar los requisitos y tratar de objetivarlos al máximo posible, aunque se pierda profundidad en la toma de decisiones.

En Córdoba, a 14 de noviembre de 2017

4

Código Seguro de Verificación	VV52VGREYYTEYW6U2ZWVLZGHJE	Fecha y Hora	12/01/2018 14:09:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59	/2003, 19 de diciembre	, de firma electrónica
Firmado por	JULIETA MERIDA GARCIA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/4

